

Restricciones 2023

a la circulación de vehículos de mercancías
por tramos de carreteras



Consigue con
Fenadismer

16 cts/L
dto



- Si ya eres cliente, consulta los precios y las estaciones Galp en nuestra plataforma y App Flotas Galp.
- Si todavía no lo eres, solicita tu tarjeta Galp Flota Corporate en tu asociación o en el teléfono de Fenadismer 914 676 704.



Restricciones a la circulación establecidas por la DGT

Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2023.

La resolución se publicó en el [BOE número 23](#), el viernes 27 de enero de 2023.

Mercancías en general

Se prohíbe la circulación a los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7,5 toneladas de MMA o MMC en los tramos y durante los días y horas que se indican en los mapas adjuntos.

Exenciones

Quedan exentos de esta prohibición, los siguientes vehículos y conjunto de vehículos de cualquier masa máxima autorizada:

- Transporte de ganado vivo.
- Transporte de mercancías perecederas, entendiéndose como tales las recogidas en el anejo 3 del Acuerdo Internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.

- Vehículos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, destinados al transporte de envíos postales dentro del ámbito de la prestación del servicio postal universal, de lunes a viernes, ambos incluidos.

- En periodo de campaña de vialidad invernal, aquellos que transporten fundentes para asegurar el correcto mantenimiento de la vialidad de las carreteras.

- Vehículos de auxilio en vías públicas.

Mercancías peligrosas

Se prohíbe la circulación de los vehículos que deban llevar los paneles naranja según el ADR (Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera) en los siguientes días y fechas:

Fines de semana y festivos

- Los domingos y los días festivos de ámbito nacional o de ámbito autonómico, desde las 8:00 hasta las 24:00 horas dentro de la circunscripción correspondiente, nacional o de comunidad autónoma.

- Los miércoles o jueves vísperas de días festivos de ámbito nacional, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas. En caso de coincidir varios días festivos consecutivos, incluidos los domingos, dentro del ámbito territorial correspondiente, las restricciones se aplicarán en el primero de ellos solamente desde las 8:00 hasta las 15:00 horas, y en el último la correspondiente a domingo o día festivo, quedando el resto de los días festivos sin restricción. Además, en la víspera del primer día festivo, distinta de sábado, se aplicará la restricción desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

Fechas concretas, en todas las carreteras, los días:

- Domingo 9 de abril, de 8:00 a 24:00 horas.
- Lunes 10 de abril, de 8:00 a 24:00 horas, solo en Castilla-La Mancha y Región de Murcia.

- Martes 1 de agosto, de 8:00 a 15:00 horas.

Tampoco pueden circular en los horarios y por los tramos de las carreteras incluidos en la siguiente tabla:

Tramos con limitación horaria para vehículos de mercancías peligrosas

Carretera	Tramo (kms.)	Lugar	Horario restringido
MADRID			
M-40 (creciente)	46 al 57	Túneles del Pardo	Laborables 7:00 a 10:00
M-40 (decreciente)	57 al 46	Túneles del Pardo	Laborables 18:00 a 21:00
M-40 (decreciente)	25 al 9	De A-42 a A-2	Laborables 7:00 a 10:00
M-40 (creciente)	9 al 25	De A-2 a A-42	Laborables 18:00 a 21:00
M-50 (creciente)	68,9 al 74,1	Túnel Boadilla-Valdepastores	Laborables 7:00 a 10:00
M-50 (decreciente)	77,7 al 72,7	Túnel Boadilla-Valdepastores	Laborables 18:00 a 21:00
M-111	1,1 al 5	Túnel Barajas	Todos los días 6:00 a 23:00
SORIA			
N-234	352,8 al 361	Soria	4, 11 y 30 junio 8:00 a 23:00
HUESCA			
N-330	666,7 al 672,5	Túnel de Somport Canfranc	Resol. DGT - 2 sept. 2010 BOE 15 sept. 2010
SEVILLA-HUELVA			
N-433	35,4 al 104,2 enlace N-435	El Garrobo-Jabugo	Sábados noviembre y diciembre 11:00 a 22:00
CÁDIZ			
CA-36	2,3 al 6	Puente José León Carranza	Todos los días 0:00 a 24:00

- Cuando el vehículo supere las 7,5 toneladas de MMA o MMC se les aplican las mismas restricciones que a los vehículos de carga general que superan ese peso.

Itinerarios

Los itinerarios que deben utilizar los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas se guiarán por lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Entre otras cuestiones, se señala lo siguiente:

- **En desplazamientos para distribución y reparto** de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores: Se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusamente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una se circulará por la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

- **En otro tipo de desplazamientos.** Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP, Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas, que figura en la [Resolución](#) por la que se establecen medidas es-

GALICIA – ASTURIAS

- 1 **A-54** Del km. 67 (Arzúa) al km. 93 (Santiago).
- 2 **N-547** Del km. 48 (Melide) al km. 68 (Arzúa).
- 3 **SC-11** Del km. 0 (Santiago acceso AP-9) al km. 2,1 (Santiago).
- 4 **SC-20** Del km. 0 (circunvalación Santiago) al km. 10,5 (Milladoiro).
- 5 **AC-841** Del km. 0 (Santiago) al km. 15 (Pontevea).
- 6 **AC-543** Del km. 0 (Santiago) al km. 14 (Brión).
» Ambas direcciones:
De 14 a 24 horas: lunes 24 julio y martes 25 julio.



- 7 **N-634** Del km. 327 (Lloio-Ribadesella) al km. 382 (Lieres-Pola de Siero).
- 8 **N-625** Del km. 155 (Cangas de Onís) al km. 162 (Arriondas).
» Ambas direcciones:
De 7 a 24 horas: sábado 5 agosto.

LEYENDA

Vías SIN restricciones

-  Autopista de peaje
-  Carretera nacional
-  Autovía
-  Otras carreteras

Vías CON restricciones

-  Autopista de peaje
-  Carretera nacional
-  Autovía
-  Otras carreteras

peciales de regulación de tráfico, los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la RIMP los desplazamientos deberán realizarse por aquellas vías que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

- El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad, -de acuerdo con la intensidad, clasificación y distribución del tráfico, el tamaño del núcleo urbano, la configuración urbanística, y el trazado y regulación de las mismas-, y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, quien coordinado con el Sector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, confirmará si procede la utilización de la nueva ruta.

- Asimismo, se permitirá abandonar la RIMP por la salida más próxima, en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor; para efectuar los descansos diario o semanal; para la realización de operaciones de reparación, mantenimiento del vehículo o para acceder a la base de la empresa transportista, siempre y cuando, en todo caso, se cumplan las condiciones de seguridad y protección establecidas en el ADR.

Exenciones

Sin embargo, lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando el transporte se realice de acuerdo con

alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad o tipo de transporte.

También quedan exentos de estas prohibiciones los vehículos que transporten las siguientes materias, según las condiciones previstas en el ADR para cada producto: gases licuados de uso doméstico, combustibles para estaciones de servicio, ferrocarril, buques o aeropuertos, gasóleos de calefacción, gases para centros sanitarios o asistencia domiciliaria.

Y pueden ser eximidos mediante autorización especial los transportes de: pirotecnia, aprovisionamiento de centros industriales o sanitarios, transporte de mm.pp. hacia puertos o aeropuertos, además de otras materias afectadas por alguna circunstancia de carácter excepcional.

Vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria

Los vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación al superar, por sus características técnicas o por razón de la carga indivisible transportada, los valores de las masas o dimensiones máximas permitidas no pueden circular:

- Durante los días y horas y por los tramos que se indican en los mapas con las prohibiciones para los vehículos de mercancías en general de más de 7.500 kilogramos de MMA o MMC.
Fines de semana y festivos:

- Los domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde las 8:00 hasta las 24:00 horas dentro de la circunscripción correspondiente, nacional o de comunidad autónoma.

CASTILLA-LEÓN – MADRID

1 N-122 Del km. 466 (Zamora A-11) al km. 538 (Trabazos, frontera Portugal).

» Ambas direcciones:

De 15 a 24 horas: viernes 31 marzo - domingo 2 abril - miércoles 5 abril - domingo 9 abril - lunes 10 abril - viernes 28 abril - martes 2 mayo - domingos y festivos del 2 julio al 10 septiembre - martes 25 julio - viernes 28 julio - viernes 11 agosto - miércoles 11 octubre - martes 5 diciembre - domingo 10 diciembre.

De 0 a 24 horas: jueves 6 abril - sábado 29 abril.

De 16 a 23 horas: lunes 1 mayo.

De 8 a 15 horas: sábado 29 julio - jueves 12 octubre - miércoles 6 diciembre.

De 8 a 24 horas: domingo 15 octubre - miércoles 1 noviembre.

2 N-631 Del km. 0 (San Cebrián de Castro N-630) al km. 57 (Rionegro del Puente N-525).

» Ambas direcciones:

De 0 a 24 horas: viernes 31 marzo - domingo 2 abril - jueves 6 abril - domingo 9 abril - lunes 10 abril - sábado 29 abril - lunes 1 mayo - martes 2 mayo - viernes, sábados y domingos de junio - sábados, domingos y festivos de julio y agosto - martes 25 julio - viernes 28 julio - sábado 12 agosto - jueves 12 octubre - domingo 15 octubre - miércoles 1 noviembre - miércoles 6 diciembre - domingo 10 diciembre.

De 15 a 24 horas: miércoles 5 abril - viernes 28 abril - viernes 11 agosto - miércoles 11 octubre - martes 5 diciembre.

- Los miércoles o jueves vísperas de días festivos de ámbito nacional, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas. En caso de coincidir varios días festivos consecutivos, incluidos los domingos, dentro del ámbito territorial correspondiente, las restricciones se aplicarán en el primero de ellos solamente desde las 8:00 hasta las 15:00 horas, y en el último la correspondiente a domingo o día festivo, quedando el resto de los días festivos sin restricción. Además, en la víspera del primer día festivo, distinta de sábado, se aplicará la restricción desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

Fechas concretas, en todas las carreteras, los días:

- Domingo 9 de abril, de 8:00 a 24:00 horas.
- Lunes 10 de abril, de 8:00 a 24:00 horas, solo en Castilla-La Mancha, Madrid, Región de Murcia y provincia de Jaén.
- Martes 1 de agosto, de 8:00 a 15:00 horas.

Otras restricciones

Los vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación también tienen restringida la circulación los días laborables (excepto en el mes de agosto), excepto las grúas de elevación de más de cinco ejes, entre las 7:00 y las 9:00 horas por la mañana en sentido entrada y entre las 18:00 y las 21:00 horas en sentido salida, por diferentes tramos de las autovías y principales vías de acceso a Madrid capital (A-1, A-2, A-3, A-4, A-42, A-5, A-6, M-607, M-501, M-505, M-506) y por las carreteras de circunvalación M-40, M-45 y M-50 en ambos sentidos en esas mismas franjas horarias -consultar la [Resolución](#)-.

Tampoco pueden circular, excepto las grúas de elevación de más de cinco ejes:

- en Sevilla, por la SE-30 entre los km. 10 y 12 en ambos sentidos, entre las 7:00 y las 10:00 horas y entre las 13:00 y las 16:30 horas, durante todo el año;
- en Soria, en la N-234, entre los km. 352 y 361 en ambos sentidos, de 8:00 a 23:00 horas los días 4, 11 y 30 de junio.
- en Granada, la GR-30 entre los km. 0 al 26,8, las 24 horas.

Exenciones

Estas restricciones no se aplicarán a los siguientes vehículos:

- Vehículos que, en función de su urgente utilización en labores de prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, mantenimiento de las condiciones de vialidad de las carreteras y salvamento de vidas humanas, tengan que ineludiblemente circular en el horario restringido. Para ello, en el momento de inicio del desplazamiento, se comunicará al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, el número de autorización complementaria o, en su defecto la matrícula del vehículo, así como el servicio urgente a realizar e itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.
- La maquinaria agrícola y la de obras o servicios, siempre que no precise autorización complementaria de circulación, solo está afectada por las restricciones establecidas para los vehículos que superan los 7.500 kilogramos de MMA o MMC.
- Vehículos especiales al servicio de auxilio en carretera.
- Las grúas de elevación de hasta cinco ejes incluidos están exentas de cumplir las restricciones específicas para vehículos especiales tanto en los días laborales en el acceso a las

ciudades como las de los días domingo 9 y lunes 10 de abril y martes 1 de agosto.

- En el caso de siniestros que requieran la urgente e inmediata presencia de maquinarias de servicios automotriz y grúas de elevación en el lugar del suceso, comunicarán al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, el número de autorización complementaria o, en su defecto, matrícula del vehículo, así como el itinerario que seguirán de origen a lugar de destino.

Medidas en circunstancias excepcionales

Medidas de regulación por fenómenos meteorológicos adversos. Ante fenómenos meteorológicos adversos, se podrá restringir la circulación de determinados tipos de vehículos, sin perjuicio de la obligación que incumbe a los conductores de camiones, con una MMA superior a 3,5 toneladas y conjuntos de vehículos, de circular obligatoriamente por el carril derecho, así como la de no efectuar adelantamientos ni rebasamientos en los casos de nieve, hielo, baja visibilidad por niebla o viento fuerte.

Medidas de regulación por elevada concentración de vehículos. Se podrán establecer medidas de regulación excepcionales por elevada concentración de vehículos en determinados lugares de especial protección, acontecimientos deportivos y otros eventos. Estas medidas excepcionales se señalarán de manera adecuada en la vía y serán publicadas en la [página web de la DGT](#) con una antelación mínima de un mes.

Mejora de la seguridad vial de tramos con elevada siniestralidad

Para garantizar la seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación, y debido a la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, se dictan restricciones que afectan a la circulación de determinados vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías con la finalidad de disminuir su siniestralidad y mejorar la seguridad vial de todos los usuarios. Los tramos de carreteras afectados son los siguientes:

Tramos de carretera con restricciones permanentes

Ctra.	Tramo	Vehículos
N-340	Km. 957 (salida 278 A-7, Nules) al km. 997 (salida 997 AP-7, Oropesa)	MMA > 7,5 ton.
N-340	Km. 1.012,2 (Torreblanca) al km. 1.058,4 (líim. Castellón-Tarragona)	4 o más ejes
N-124*	Km. 45,9 (líimite Álava-La Rioja, Briñas) al km. 39 (Gimileo)	4 o más ejes
N-232	Km. 446,7 (Gimileo) al km. 330,8 (líimite Navarra-La Rioja, Alfaro)	4 o más ejes
N-121	Km. 29,1 (Pueyo NA-6400) al km. 30,3 (Pueyo - enl. NA-8607/AP-15) - Dir. Valterra	MMA > 7,5 ton.
NA-6030	Km. 18 (Tafalla) al km. 18,75 (Tafalla - enl. NA-8608) - Dir. Tafalla	MMA > 7,5 ton.
NA-132	Km. 32 (Tafalla - enl. NA-8608) al km. 35 (Tafalla - enl. NA-121) - Dir. Sangüesa	MMA > 7,5 ton.
N-121	Km. 37,2 (Tafalla - enl. NA-132) al km. 36,9 (Tafalla - enl. AP-15) - Dir. Noáin	MMA > 7,5 ton.

*Excepto los vehículos cuyo origen o destino sea la localidad de Haro.

Exenciones

- Vehículos o conjunto de vehículos en los que el origen o destino de las mercancías que transportan, de acuerdo con la carta de porte o documentación equivalente a bordo, se encuentren en las localidades a las que sólo puede accederse desde los tramos restringidos, en el trayecto mínimo imprescindible debidamente justificado.
- Los vehículos dedicados al servicio de Auxilio en carretera que se encuentren en servicio.

MADRID – CASTILLA LA MANCHA

- 1a A-5** Del km. 15,6 (enlace M-50) al km. 106 (Talavera). Ambos sentidos.
2 R-5 Del km. 15 (Arroyomolinos / AP-41) al km. 30,5 (Navalcarnero). Salida Madrid.
De 16 a 22 horas: viernes 17 marzo - miércoles 11 octubre - martes 5 diciembre.
De 13 a 22 horas: miércoles 5 abril - viernes 28 julio.
De 13 a 24 horas: viernes 28 abril - viernes 11 agosto.
De 8 a 15 horas: sábado 18 marzo - sábado 29 julio - jueves 12 octubre - miércoles 6 diciembre.
De 7 a 15 horas: jueves 6 abril - sábado 29 abril - sábado 12 agosto.

- 1a A-5** Del km. 126 (Talavera) al km. 11,8 (enlace M-40). Entrada Madrid.
1a A-5 Del km. 15,6 (enlace M-50) al km. 126 (Talavera). Salida Madrid.
De 16 a 24 horas: lunes 20 marzo - martes 2 mayo - lunes 15 mayo - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.
De 13 a 24 horas: domingo 9 abril.
De 18 a 24 horas: martes 15 agosto.

- 1c A-5** Del km. 75 (Maqueda) al km. 16,3 (enlace M-50). Entrada Madrid.
De 11 a 15 horas: lunes 10 abril.

- 1c A-5** Del km. 75 (Maqueda) al km. 11,8 (enlace M-40). Entrada Madrid.
De 21 a 24 horas: domingos y festivos nacionales o autonómicos entre el 2 julio y el 10 septiembre.

- 3a A-3** Del km. 13 (enlace M-50) al km. 80,4 (Tarancón).
 » En las dos direcciones:
De 16 a 22 horas: viernes 17 marzo - miércoles 11 octubre.
De 13 a 22 horas: miércoles 5 abril - viernes 28 abril - viernes 28 julio - viernes 11 agosto.
De 8 a 13 horas: sábado 18 marzo - jueves 12 octubre.
De 7 a 15 horas: jueves 6 abril - sábado 29 abril - sábado 12 agosto.

- » Salida Madrid:
De 16 a 22 horas: martes 5 diciembre.
De 7 a 13 horas: sábado 29 julio.
De 8 a 13 horas: miércoles 6 diciembre.

- 3b A-3** Del km. 25 (Arganda enl. 25) al km. 80,4 (Tarancón). Salida Madrid.
De 16 a 24 horas: lunes 20 marzo - martes 2 mayo - lunes 15 mayo - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.
De 18 a 24 horas: martes 15 agosto.

- 3c A-3** Del km. 25 (Arganda enl. 25) al km. 177 (A. Cañavate). Salida Madrid.
De 13 a 24 horas: domingo 9 abril.

- 3d A-3** Del km. 177 (Atalaya Cañavate) al km. 6,9 (enlace M-40). Entrada Madrid.
De 16 a 24 horas: lunes 20 marzo - martes 2 mayo - lunes 15 mayo - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.
De 13 a 24 horas: domingo 9 abril.
De 21 a 23 horas: domingos y festivos nac. o autonóm. entre 2 julio y 10 septiembre.
De 18 a 24 horas: martes 15 agosto.

- 3e A-3** Del km. 177 (A. Cañavate) al km. 15 (enlace M-50). Entrada Madrid.
De 11 a 15 horas: lunes 10 abril.

- 8 R-3** Del km. 7,3 (enlace M-50) al km. 29,4 (Arganda). Salida Madrid.

- 4 R-4** Del km. 0 (enlace M-50) al km. 52,5 (Dos Barrios). Salida Madrid.
De 16 a 22 horas: viernes 17 marzo - miércoles 11 octubre - martes 5 diciembre.
De 13 a 22 horas: miércoles 5 abril - viernes 28 abril - viernes 28 julio - viernes 11 agosto.
De 8 a 13 horas: sábado 18 marzo - jueves 12 octubre - miércoles 6 diciembre.
De 7 a 15 horas: jueves 6 abril - sábado 29 abril - sábado 12 agosto.
De 7 a 13 horas: sábado 29 julio.

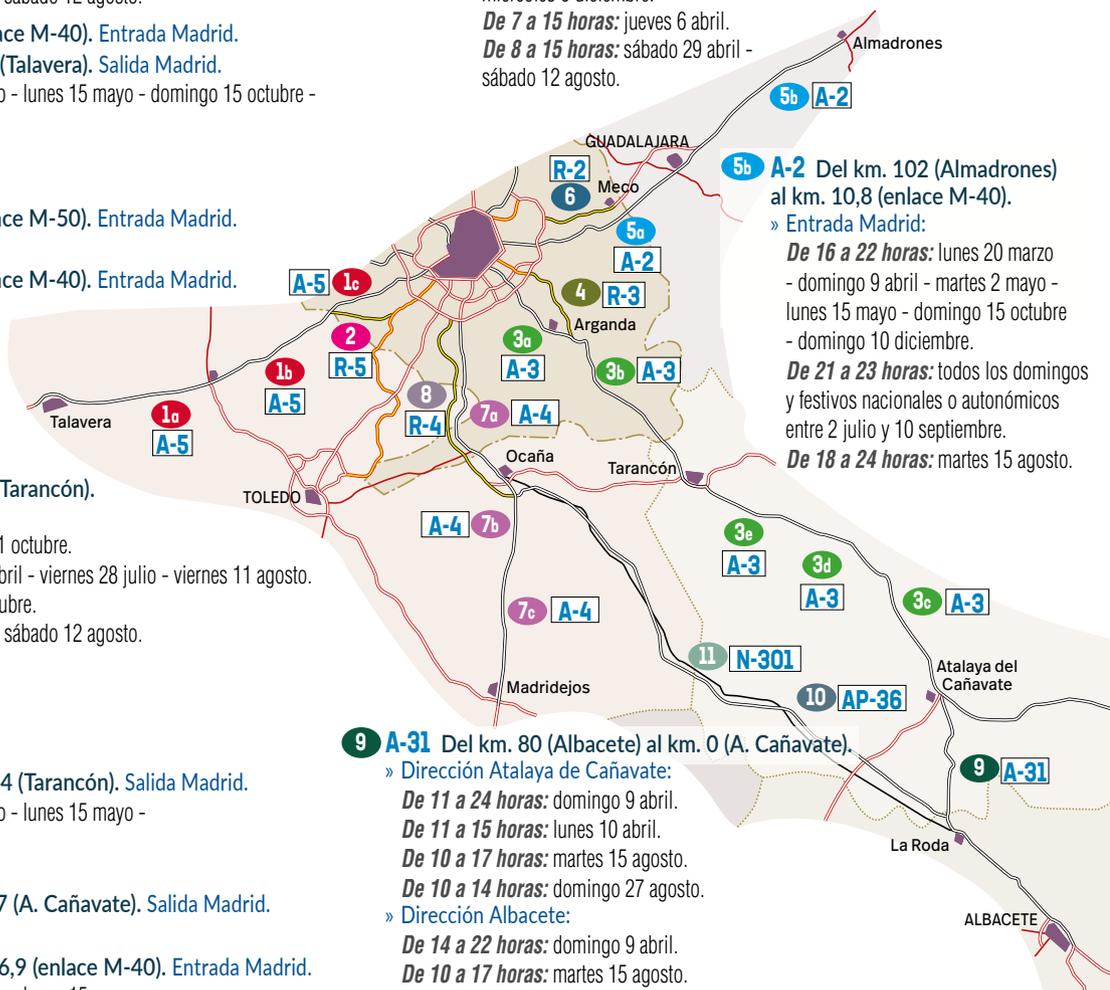
- 5a A-2** Del km. 18,3 (enlace M-45) al km. 38,7 (Meco).

- 6 R-2** Del km. 17,1 (enlace M-50) al km. 37,5 (Meco).
 » Salida Madrid:

- De 16 a 22 horas:* viernes 17 marzo - miércoles 5 abril - viernes 28 abril - viernes 28 julio - viernes 11 agosto - miércoles 11 octubre - martes 5 diciembre.
De 8 a 13 horas: sábado 18 marzo - sábado 29 julio - jueves 12 octubre - miércoles 6 diciembre.
De 7 a 15 horas: jueves 6 abril.
De 8 a 15 horas: sábado 29 abril - sábado 12 agosto.

- 5b A-2** Del km. 102 (Almadrones) al km. 10,8 (enlace M-40).
 » Entrada Madrid:

- De 16 a 22 horas:* lunes 20 marzo - domingo 9 abril - martes 2 mayo - lunes 15 mayo - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.
De 21 a 23 horas: todos los domingos y festivos nacionales o autonómicos entre 2 julio y 10 septiembre.
De 18 a 24 horas: martes 15 agosto.



- 9 A-31** Del km. 80 (Albacete) al km. 0 (A. Cañavate).

- » Dirección Atalaya de Cañavate:
De 11 a 24 horas: domingo 9 abril.
De 11 a 15 horas: lunes 10 abril.
De 10 a 17 horas: martes 15 agosto.
De 10 a 14 horas: domingo 27 agosto.
 » Dirección Albacete:
De 14 a 22 horas: domingo 9 abril.
De 10 a 17 horas: martes 15 agosto.

- 10 AP-36** Del km. 147 (La Roda) al km. 0 (Ocaña). Dirección Ocaña.

- De 11 a 24 horas:* domingo 9 abril.
De 10 a 17 horas: martes 15 agosto.

- 11 N-301** Del km. 210 (La Roda) al km. 61 (Ocaña). Dirección Ocaña.
De 11 a 24 horas: domingo 9 abril.

- 7a A-4** Del km.17,3 (enlace M-50) al km. 62 (Ocaña). Salida Madrid.
De 16 a 22 horas: viernes 17 marzo - miércoles 11 octubre - martes 5 diciembre.
De 13 a 22 horas: viernes 28 abril - viernes 28 julio - viernes 11 agosto.
De 8 a 13 horas: sábado 18 marzo - jueves 12 octubre - miércoles 6 diciembre.
De 7 a 15 horas: sábado 29 abril - sábado 12 agosto.
De 7 a 13 horas: sábado 29 julio.

- 7b A-4** Del km.17,3 (enlace M-50) al km. 120 (Madridejos). Salida Madrid.
De 13 a 22 horas: miércoles 5 abril.
De 7 a 15 horas: jueves 6 abril.

- 7c A-4** Del km. 122 (Madridejos) al km. 17,1 (enlace M-50). Entrada Madrid.
De 11 a 17 horas: lunes 10 abril.

- 7c A-4** Del km. 122 (Madridejos) al km. 6,7 (enlace M-40). Entrada Madrid.
De 16 a 22 horas: lunes 20 marzo - martes 2 mayo - lunes 15 mayo - domingo 10 diciembre.
De 13 a 24 horas: domingo 9 abril.
De 18 a 24 horas: martes 15 agosto.

ARAGÓN

Huesca - Ver en el mapa de la página 16, con las restricciones en Cataluña

N-230

Del km. 64,1 (Benarre) al km. 116,1 (Santoréns).

Del km. 119,5 (Buira) al km. 120,9 (Bonansa).

Del km. 133,6 (Ginaste) al km. 149,2 (Aneto).

» Dirección Benarre:

De 13 a 19 horas: todos los domingos y festivos entre enero y 2 abril; y entre el 3 y el 17 diciembre - domingo 9 abril - lunes 10 abril - domingo 15 octubre - martes 26 diciembre.

» Dirección Francia:

De 17 a 24 horas: todos los viernes entre enero y el 24 marzo; y entre el 1 y 15 diciembre - jueves 12 octubre (solo en Aragón) - domingo 24 diciembre - domingo 31 diciembre.

De 8 a 12 horas: viernes 7 abril.

VALENCIA

12a A-3 Del km. 275 (Utiel) al km. 352 (Valencia). **Entrada Valencia.**

De 10 a 15 horas: sábado 18 marzo - sábado 29 abril.

De 13 a 22 horas: lunes 10 abril - viernes 28 abril - miércoles 11 octubre - domingo 10 diciembre.

De 16 a 22 horas: viernes 30 junio - viernes 28 julio.

De 15 a 22 horas: viernes 11 agosto.

De 14 a 22 horas: sábado 25 noviembre - domingo 26 noviembre.

12a A-3 Del km.177 (A. Cañavate) al km. 352 (Valencia). **Entrada Valencia.**

De 13 a 22 horas: lunes 1 mayo - martes 15 agosto.

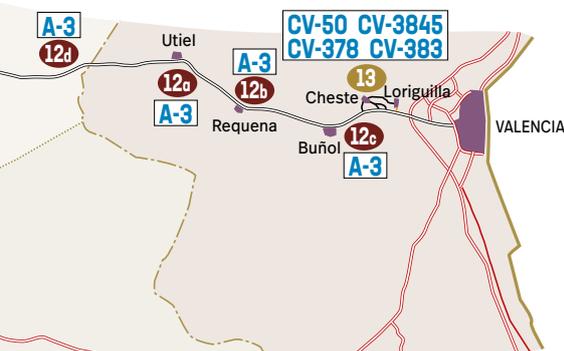
12b A-3 Del km. 352 (Valencia) al km. 292 (Requena). **Salida Valencia.**

De 16 a 22 horas: viernes 17 marzo.

De 13 a 22 horas: lunes 20 marzo - martes 2 mayo - martes 15 agosto - domingo 10 diciembre.

De 11 a 24 horas: domingo 9 abril.

De 9 a 21 horas: domingo 15 octubre.

**12c** A-3 Del km. 352 (Valencia) al km. 319 (Buñol). **Salida Valencia.**

De 7 a 14 horas: sábado 25 noviembre.

De 7 a 18 horas: domingo 26 noviembre.

13 CV-50 Del km. 72,6 (Cheste) al km. 76,2 (Cheste). **Ambos sentidos.**

De las 17 horas del viernes 24 noviembre a las 6 horas del sábado 25;

y de las 17 horas del sábado 25 noviembre a las 20 horas del domingo 26.

13 CV-378 Del km. 0 (Cheste) al km. 4,9 (Cheste). **Ambos sentidos.**

De 17 a 22 horas el viernes 24 noviembre; de 6 a 22 horas el sábado 25 noviembre;

y de 6 a 18 horas el domingo 26 noviembre.

13 CV-383 Del km. 0 (Cheste) al km. 11,6 (Loriguilla). **Ambos sentidos.**

De las 7 horas del viernes 24 noviembre a las 20 horas del domingo 26.

13 CV-3845 Del km. 0 (Cheste) al km. 3,5 (Cheste). **Ambos sentidos.**

De las 7 horas del viernes 24 noviembre a las 24 horas del sábado 25;

y de 7 a 20 horas el domingo 26 noviembre.

- Los vehículos o conjuntos de vehículos con autorización especial de circulación por razón de su carga indivisible o de sus características constructivas, cuando su itinerario incluya total o parcialmente el tramo afectado por la restricción.

- Los desplazamientos dentro del tramo restringido, en el trayecto mínimo imprescindible, volviendo necesariamente por el mismo itinerario y con la debida justificación: cuando el destino u origen sea la residencia habitual del conductor o el lugar de domiciliación del vehículo; cuando se vayan a efectuar los descansos, diario o semanal, o pausa obligatoria; cuando se vayan a realizar operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, o en los casos de avituallamiento o abastecimiento.

- En situaciones excepcionales, de emergencia o de servicio público, los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico, podrán permitir la circulación de los vehículos sometidos a la restricción referida.

Restricciones en vías con elevada circulación de ciclistas

Teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de los ciclistas frente a los vehículos de motor, la Jefatura Central de Tráfico podrá fijar, durante días y periodos horarios concretos, limitaciones de velocidad con carácter temporal en los tramos de vías interurbanas que presenten una elevada circulación de ciclistas. Las limitaciones de velocidad se señalarán mediante la correspondiente señalización variable o a través de señalización fija, indicando el alcance completo de la limitación. La [página web de la DGT](#) informará de los tramos de vías afectados por estas limitaciones.

Prohibición de adelantamiento a vehículos de transporte ■ **NOVEDAD**

Con objeto de incrementar la seguridad vial y favorecer la fluidez de la circulación, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico podrá fijar, durante días y periodos horarios concretos, la prohibición de adelantamiento a los vehículos de más de 7.500 kilos de MMA, vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales, en las siguientes fechas y vías:

Los sábados de los meses de junio, julio y agosto

Ctra.	Tramo	Horario	Sentido
A-49	Km. 0 (Camas) al km. 23 (Huévar de A.)	9-11 h. /14-20 h.	Ayamonte
A-49	Km. 23 (Huévar de A.) al km. 50 (Bollullos)	9-20 h.	Ayamonte
AP-4	Km. 13,5 (Dos Hermanas) al km. 78 (Jerez de la F.)	9-11 h. /13-20 h.	Cádiz

Los domingos y festivos (nacionales o autonómicos) de junio, julio y agosto

Ctra.	Tramo	Horario	Sentido
AP-4	Km. 78 (Jerez de la F.) al km. 13,5 (Dos Hermanas)	10-18 h.	Sevilla
A-49	Km. 76,9 (San Juan del Puerto) al km. 0 (Sevilla)	10-15 h.	Sevilla

Los domingos 2, 9, 16 y 23 de julio, y 6 y 13 de agosto

Ctra.	Tramo	Horario	Sentido
AP-1	Km. 8 (Rubena) al km. 67 (Ameyugo - Pancorbo)	16-21 h.	Vitoria

Al respecto, podrá establecerse esta prohibición de adelantamiento en determinados tramos de carretera a vehículos de transporte, a otras carreteras y tramos diferentes a los indicados,

según lo requieran las condiciones de seguridad vial y fluidez de la circulación.

Las prohibiciones de adelantamiento se señalarán por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, mediante la correspondiente señalización variable, o por el Organismo titular de la vía, a través de señalización fija indicando el alcance completo de la prohibición de adelantamiento.

Habilitación de carriles en sentido contrario al habitual ■ NOVEDAD

Por razones de fluidez de la circulación en tramos de carreteras susceptibles de sobrellevar elevadas intensidades de circulación y retenciones, y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento General de Circulación, se podrán habilitar carriles en sentido contrario al habitual en ciertos tramos de carreteras que aumenten su capacidad vial.

Ctra	Km. inicio - Población	Km. final - Población
A-1	Km. 74 - Buitrago de Lozoya.	Km. 23 - Alcobendas.
A-3	Km. 35 - Arganda.	Km. 104 - Saelices.
A-3	Km. 339,8 - Riba-Roja del Turia.	Km. 332,6 - Cheste.
A-31	Km. 80,9 - Albacete.	Km. 31,2 - La Roda.
AP-36	Km. 146,3 - La Roda.	Km. 122,1 - San Clemente.
AP-4/A-4	Km. 48,1 - Las Cabezas de San Juan (AP-4).	Km. 547,3 - Sevilla (A-4).
A-4	Km. 67,8 - Dosbarrios.	Km. 95 - Tembleque.
A-4	Km. 242 - Venta de Cárdenas.	Km. 232,9 - Almuradiel.
A-4	Km. 292,5 - Bailén.	Km. 264,2 - Navas de Tolosa.
A-49	Km. 18,9 - Sanlúcar la Mayor.	Km. 47 - Bollullos Par Condado.
A-5	Km. 107,1 - Talavera.	Km. 36 - Valmojado.
A-6	Km. 34,3 - Villalba.	Km. 19 - Las Rozas.

No obstante, según demanda de la circulación, se permitirá disponer de estos carriles en sentido contrario al habitual en tramos de carreteras diferentes a los indicados.

Carriles reservados para determinados tipos de vehículos

Tienen la consideración de carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO) los tramos de las siguientes vías, cuando así lo disponga la señalización existente:

– Los pertenecientes a la calzada central de la autovía **A-6 en la Comunidad de Madrid**, entre los km. 6 al 20.

– Los carriles izquierdos de ambos sentidos de la **autovía A-2 en la Comunidad de Madrid**, entre los km. 18,6 (Torrejón de Ardoz) al 4,3 (enlace M-30), sentido decreciente, y entre los km. 6,1 (enlace M-40) al 14,9 (Coslada/San Fdo. de Henares) sentido creciente, cuando así lo disponga la señalización existente.

– Los carriles derechos de ambos sentidos de la carretera **GR-3211 de la provincia de Granada** [de Granada (A-395) a la Zubia], entre los km. 0,1 al 1,4 en sentido creciente y entre los km. 0,1 al 1,5 en sentido decreciente.

– **Los carriles de la calzada del Puente de la Señorita entre las localidades de Sevilla y Camas** en la provincia de Sevilla.

– Los pertenecientes al carril derecho del ramal de salida sentido Campillos del enlace núm. 61 de la carretera **A-357 en la provincia de Málaga**, y carril derecho de la calzada sentido

Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) de la **carretera A-7056** en toda su longitud.

– El carril izquierdo de la **autovía Ma-19** entre los km. 2,6 y 6,5, sentido decreciente, acceso a la ciudad de **Palma de Mallorca** (Illes Balears).

– Los carriles izquierdos de ambos sentidos de la **autovía V-21 en la provincia de Valencia**, entre los km. 10,1 (Albuixech) al 16,5 (Alboraya) en sentido creciente, y entre los km. 16,7 (Alboraya) al 10,4 (Albuixech) en sentido decreciente.

En todos ellos, el número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, quedando limitada su utilización a motocicletas de dos o tres ruedas, turismos, autobuses con MMA superior a 3.500 kilogramos, autobuses articulados y vehículos mixtos adaptables.

En consecuencia, está prohibida su utilización por el resto de vehículos y conjunto de vehículos, incluidos los turismos con remolque, los ciclos y los ciclomotores. Entre las excepciones previstas no figuran los vehículos de transporte de mercancías.

– El carril perteneciente a la calzada izquierda de la **carretera A-8065 en la provincia de Sevilla**, de San Juan de Aznalfarache a Sevilla, es un carril reservado para la circulación de vehículos destinados al servicio público de viajeros. Solo puede ser utilizado por vehículos que ostenten la señal V-9, por motocicletas de dos o tres ruedas (triciclos de motor con menos de 600 mm de distancia entre ruedas del mismo eje) y ciclomotores.

Régimen sancionador

El incumplimiento de las medidas contempladas en la Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico que tengan la consideración de infracción según la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se sancionará en la forma prevista en dicha norma.

Levantamiento excepcional de restricciones

Excepcionalmente, la Jefatura Central de Tráfico, en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación, podrá permitir la circulación durante los periodos y a los vehículos afectados por las restricciones establecidas en Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, a cuyos efectos dará las instrucciones oportunas a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y la difusión adecuada de la medida.

Regulación en la Comunidad Foral de Navarra

En el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, las actuaciones contempladas para los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico en la presente Resolución, serán llevadas a cabo por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y la Policía Foral de Navarra conforme a los protocolos vigentes en cada momento.

Vigencia

Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2023, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2024, con excepción de las restricciones por fechas concretas.

Restricciones a la circulación en el País Vasco

Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección de Tráfico, del Departamento de Seguridad, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2023 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La resolución se publicó en el [BOE número 37](#), el 13 de febrero de 2023.

Mercancías en general

Se prohíbe la circulación a los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7,5 toneladas de MMA o MMC por las vías públicas del País Vasco durante los días y horas que se indican en el mapa adjunto.

Con ocasión de la celebración del Tour de Francia, cuyas tres primeras etapas discurrirán por el País Vasco, se añaden restricciones específicas, sin exenciones.

Exenciones

La anterior prohibición no se aplicará, de modo permanente y sin necesidad de solicitar exención, a:

- Transporte de animales vivos.
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, actividades deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes anteriores..
- Grúas de servicio de auxilio en carretera (señal V-24) exclusivamente para el acceso desde su base al lugar del suceso o el traslado del vehículo accidentado o averiado al lugar donde deba quedar depositado y el regreso a la base en vacío.
- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación de instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).
- Vehículos que transporten fundentes para el mantenimiento de la vialidad de las carreteras en periodo invernal.
- Maquinaria de servicios automotriz y grúas de elevación en casos de urgente e inmediata presencia en el lugar del suceso cuando el servicio esté vinculado a una autorización complementaria de circulación, debiendo cumplir la obligación de aviso contemplada en el condicionado de dichas autorizaciones.
- Transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada, conforme Anejo 3 del Acuerdo internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.

Mercancías peligrosas

Se prohíbe la circulación por todas las vías públicas del País Vasco, en todos los sentidos de circulación, los días y horas que se citan a continuación, a los vehículos que deban llevar los paneles naranjas de señalización de peligro conforme al Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR):

- los domingos y días festivos (en todo el País Vasco) desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas, y

- las vísperas de los días festivos (en toda el País Vasco), que no sean sábados, desde las 16:00 horas hasta las 24:00 horas.

Asimismo, los citados vehículos estarán sujetos a las restricciones a la circulación establecidas para los vehículos de más de 7.500 kilos, salvo que resulten ser fechas coincidentes con domingos, festivos y vísperas de festivos que no sean sábados.

Exenciones

Están exentos de las prohibiciones establecidas en el punto anterior, de modo permanente sin necesidad de solicitar exención, los vehículos que transporten las siguientes materias, según las condiciones previstas en el ADR para cada producto: gases licuados de uso doméstico, combustibles para estaciones de servicio, ferrocarril, buques o aeropuertos, gasóleos de calefacción, gases para centros sanitarios o asistencia domiciliaria. Y pueden ser eximidos mediante autorización especial los transportes de: pirotecnia, aprovisionamiento de centros industriales o sanitarios, transporte de mercancías peligrosas hacia puertos o aeropuertos, además de otras materias afectadas por alguna circunstancia de carácter excepcional.

Itinerarios

Los itinerarios de los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán ajustarse a lo establecido en el ADR y en el artículo 5 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español:

A) En desplazamientos para distribución y reparto a sus destinatarios finales o consumidores: Se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una se utilizará la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de causa mayor.



B) Otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del trayecto se encuentran incluidos dentro de la Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas (RIMP) -consultar [la resolución](#)-, los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.

Si el punto de origen o destino del desplazamiento, o ambos, quedan fuera de la RIMP, los desplazamientos deberán realizarse por carreteras convencionales que permitan acceder a dicha red por la entrada más próxima en el sentido de la marcha, de modo que el recorrido por vías de calzada única sea lo más corto posible. Por esta razón, se abandonará la RIMP por la salida más próxima en el sentido de la marcha al punto de destino de la mercancía.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá la solicitud de una autorización especial.

Se permite abandonar la RIMP para los desplazamientos con destino u origen a la residencia habitual del conductor, para efectuar los descansos diario o semanal, o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo o para acceder a la base de la empresa transportista, siempre y cuando se cumplan las condiciones de seguridad y protección especificadas en el ADR. En estos supuestos el abandono de la RIMP se realizará por la salida más próxima al lugar al que se dirija el conductor.

Lo dispuesto en los puntos anteriores no será de aplicación cuando el transporte de mercancías peligrosas se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad o tipo de transporte.

Vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación

Se prohíbe la circulación por las vías públicas a los vehículos que, por sus características técnicas o por la carga que transportan requieran para circular una autorización complementaria de circulación por exceder las masas o dimensiones máximas legalmente establecidas durante los siguientes días y horas (artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre):

- los domingos y días festivos (en todo el País Vasco) desde las 08:00 hasta las 24:00 horas, y

- las vísperas de los días festivos (en todo el País Vasco), que no sean sábados, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

Asimismo, los citados vehículos estarán sujetos a las restricciones a la circulación que afectan a los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kilos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC) salvo que resulten ser fechas coincidentes con domingos, festivos y vísperas de festivos que no sean sábados.

A los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola sin autorización complementaria de circulación, les será aplicable las restricciones que afectan a los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kilos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC).

Sin embargo, estas restricciones no se aplicarán a los vehículos que transporten las materias o realicen las funciones que se recogen en las exenciones a los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7.500 kilos de kilos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC).



Restricciones complementarias

En casos imprevistos o por circunstancias excepcionales, y para lograr una mayor fluidez o seguridad de la circulación, los agentes de tráfico, durante el tiempo necesario, pueden determinar restricciones mediante la adopción de las medidas oportunas. Además, con fenómenos meteorológicos adversos (nieve, hielo, baja visibilidad por niebla o viento fuerte...), sin perjuicio de las restricciones a la circulación que puedan establecerse, los camiones con MMA superior a 3.500 kilos y los conjuntos de vehículos circularán obligatoriamente por el carril derecho y no podrán adelantar ni rebasar a otros vehículos.

Autorizaciones especiales

Se podrán conceder autorizaciones especiales temporales, o para un solo viaje, para circular por las vías y periodos restringidos si se considera necesaria la realización de servicios indispensables justificados.

Sanciones y medidas cautelares

El incumplimiento de las medidas de regulación contenidas en la presente Resolución, se sancionarán, en su caso, con arreglo a lo prevenido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, los agentes de la autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico podrán proceder a la retirada y depósito del vehículo en el lugar que se designe. Esas medidas podrán establecerse cuando la circulación del vehículo cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado.

Levantamiento excepcional de las restricciones

Excepcionalmente, se podrá permitir la circulación a los vehículos afectados por las restricciones dando instrucciones a la Ertzaintza, publicando la medida en la [web](#) de la Dirección de Tráfico e informando a las principales asociaciones de transportistas.

Vigencia

Estas restricciones estarán vigentes durante todo el año 2023, y se prorrogará, excepto las restricciones por fechas concretas, hasta la entrada en vigor de la resolución que establezca las medidas especiales de regulación del tráfico para el año 2024, con excepción de las restricciones por fechas concretas.

PAÍS VASCO – NAVARRA – LA RIOJA

Restricciones especiales - Tour de Francia 2023

- 6b N-240** Del km. 13 (salida 13, Legutio) al km. 50 (Lemoa). Ambos sentidos.
De 9 a 16:30 horas: domingo 2 julio.
- 14b N-634** Del km. 97,8 (Erletxe) al km. 68,2 (Ermúa). Ambos sentidos.
De 9 a 13:30 horas: lunes 3 de julio.
- 14c N-634** Del km. 11 (Orio) al km. 46 (Deba). Ambos sentidos.
De 10:30 a 16:30: lunes 3 de julio.
- 9b GI-636** Del km. 0 (San Sebastián) al km. 10 (Irún). Ambos sentidos.
De 12 a 17:30 horas: lunes 3 de julio.

6a N-240

Del km. 55,77 al km. 23,1 (Vizcaya); y desde el km. 23,1 al 4,9 (Álava).
» Sentido Vitoria-Gasteiz:

De 17 a 21 horas: miércoles 5 abril - miércoles 11 octubre - martes 5 diciembre.

De 10 a 15 horas: jueves 6 abril - jueves 12 octubre - miércoles 6 diciembre.

» Sentido Bilbao:

De 16 a 21 horas: lunes 10 abril - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.

Del km. 55,77 al km. 23,1 (Vizcaya); y desde el km. 23,1 al 10 (Álava).

» Sentido Vitoria-Gasteiz:

De 17 a 21 horas: viernes 28 julio.

De 10 a 15 horas: sábado 29 julio - lunes 31 julio.

7 N-622 Del km. 7,6 al km. 4,5 Sentido Vitoria-Gasteiz.

De 17 a 21 horas: viernes 28 julio.

De 10 a 15 horas: sábado 29 julio - lunes 31 julio.



Restricciones que solo afectan al transporte transfronterizo

País Vasco

- 3b N-1 / A-1** Del km. 321 (líim. Burgos) al km. 329 (Treviño).
Del km. 336 (Treviño) al km. 352 (enlace N-622).
- 3c A-1** Del 405,5 (Navarra-Etxegarate) al km. 454,5 (enl. AP-8/AP-1 Lasarte-Oria).
- 4c AP-1** Del 102,7 (peaje Etxebarri) al km. 146,1 (enlace AP-8).
- 8 AP-8** Del km. 100 (Amorebieta) al km. 0 (frontera Francia).
- 9 GI-20** Del km. 15,5 (enlace AP-8) al km. 0 (enlace AP-8).
- 9 GI-636** Del km. 0 (enlace GI-20 Pasaia) al km. 17,2 (Behobia).
- 9 GI-11** Del 0 (enlace N-1) al km. 2,5 (enlace GI-20).
- 10a A-15** Del km. 140 (líim. Navarra) al km. 156,5 (enlace N-1).
- 11a N-121A** del km. 68,5 (líim. Navarra) al km. 75 (Behobia).
» Sentido frontera francesa.
- Navarra
- 3d A-1** Del km. 391 (Ziordia) al km. 405,5 (Alsasua). Sentido Álava/Guipúzcoa.
- 10b A-15** Del km. 134,5 (Gorriti) al km. 139,76 (Areso). Sentido Guipúzcoa.
- 11b N-121-A** Del km. 65,5 (Bera) al km. 68,44 (Endarlatsa). Sentido Guipúzcoa.
- 12 N-121-B** Del km. 45 (Arraioz) al km. 73,26 (Dantxarinea). Sentido Francia.
- 13 N-135** Del km. 21 (Zubiri) al km. 66,49 (Luzaide / Valcarlos). Sentido Francia.
De las 22 horas del día anterior a las 22 horas: lunes 10 abril - lunes 8 mayo -
jueves 18 mayo - lunes 29 mayo - viernes 14 julio - sábado 11 noviembre.
- 12 N-121-B** Del km. 45 (Arraioz) al km. 73,26 (Dantxarinea).
- 13 N-135** Del km. 21 (Zubiri) al km. 66,49 (Luzaide / Valcarlos).
» Sentido frontera francesa:
De 7 a 19 horas: todos los sábados comprendidos entre el 15 de julio y el 19 de agosto.

Navarra

- 15 NA-120** Del km. 32 (Etxarri-Aranatz) al km. 43 (Etxarri-Aranatz).
- 16 NA-2410** Del km. 16 (Etxarri-Aranatz) al km. 23 (Etxarri-Aranatz).
- 17 NA-7100** Del km. 0 (Puerto de Lizarraga) al km. 7,1 (Arbizu).
- 18 NA-7520** Del km. 7,1 (Arbizu) al km. 9 (Lizarragabengoa).
» Ambas direcciones:
De 8 a 22 horas: domingo 15 octubre.

- Tafalla:** carreteras con restricción de circulación permanente a camiones de más de 7,5 toneladas de MMA: **N-121** del km. 29,1 al 30,3 en dirección Valterra ■ **NA-6030** del km. 18 al 18,75, en dirección Tafalla ■ **NA-132** del km. 32 al 35, en dirección Sangüesa ■ **N-121** del km. 37,2 al 36,9, en dirección Noáin.

La Rioja Restricción permanente todo el año

- N-124*** Del km. 45,9 (límite Álava-La Rioja, Briñas) al km. 39 (Gimileo).
- N-232** Del km. 446,7 (Gimileo) al km. 330,8 (líim. Navarra-La Rioja, Alfaro).
» Ambos sentidos:
Restricción permanente todos los días del año para los vehículos de 4 o más ejes.
*Excepto vehículos con origen o destino en Haro.

Restricciones a la circulación en Cataluña

Resolución INT/956/2022, de 24 de enero, por la que se establecen en Cataluña las restricciones a la circulación durante el año 2023.

La resolución se publicó en el [BOE número 48](#), el 25 de febrero de 2023.

Mercancías en general

Los vehículos o conjuntos de vehículos de todo tipo que superen los 7.500 kilos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto (MMC) destinados al transporte de mercancías en general, no pueden circular por las vías públicas interurbanas y las travesías de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados en el mapa adjunto.

Por otra parte, estos vehículos o conjuntos de vehículos que circulen de paso o en tránsito por Cataluña sin hacer ninguna operación de transporte deben utilizar obligatoriamente la red de itinerarios europeos y las autopistas o autovías disponibles. Por operación de transporte se entiende carga, descarga, descenso o mantenimiento.

Los vehículos mencionados en el párrafo anterior podrán abandonar momentáneamente la red de itinerarios europeos y las autopistas o autovías durante el tiempo indispensable para realizar los descansos previstos en el Reglamento (CE) 561/2006 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, así como para llevar a cabo las reparaciones y operaciones de mantenimiento de los vehículos y sus dispositivos requeridos por las disposiciones vigentes, que no admitan ser demoradas hasta el momento en que el vehículo llegue a su destino.

Exenciones

Están exentos de las restricciones establecidas por fechas del calendario, con carácter permanente incluyendo el retorno de vacío, los vehículos que transporten las mercancías siguientes:

1. Los vehículos destinados al transporte de:

- a) Productos alimentarios y otros bienes esenciales destinados a proveer los establecimientos de venta.
- b) Ganado vivo.
- c) Basura proveniente de la recogida municipal; solo la fracción restos (o desecho) y orgánica (no se incluyen el vidrio, los envases ni el cartón).
- d) Leche cruda.
- e) Alimentación animal (forrajes, piensos y materias primas para fabricarlos) para granjas en producción.
- f) Agua destinada al consumo humano mediante cisternas móviles de uso exclusivo para tal fin.
- g) Servicio de correos.
- h) Prensa diaria para su distribución.

2. También estarán exentos, en las mismas condiciones, los vehículos destinados al auxilio en carretera con la placa V-24 correspondiente.

3. Asimismo, gozarán de exención los vehículos vinculados a la campaña de la vendimia y sus derivados, entre agosto y octubre; a la campaña de la fruta dulce, de junio a septiembre; o del cereal y semillas oleaginosas, entre junio y octubre, exclusivamente

en todos los casos entre los campos y almacenes ya la inversa utilizando cualquiera de los tramos restringidos de la red viaria catalana, si queda acreditado documentalmente este fin.

4. Supuestos de exención de las restricciones específicos en vías e itinerarios y con las condiciones que se explicitan:

a) Los vehículos que circulen por la N-230 entre el km. 151 en Vielha, túnel de Vielha, y el km. 187 en Bausen, frontera francesa, en los horarios de restricción delimitados por esta Resolución, están exentos si transportan productos perecederos recogidos en el anexo 3 del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas (ATP), así como verduras y frutas frescas en vehículos que cumplan las definiciones y normas expresadas en el anexo 1 de la ATP, siempre que este tipo de carga suponga al menos la mitad de la capacidad de carga del vehículo u ocupe la mitad del volumen de carga útil del vehículo.

b) Los vehículos que circulen por la AP-7/E-15 en sentido norte, siempre que puedan acreditar de forma documental que tienen sus bases, el lugar de descanso o la residencia habitual en las comarcas de L'Alt Camp, El Baix Camp o El Tarragonès. Estos vehículos tendrán que abandonar la AP-7/E-15, como máximo, por la salida 33 en Tarragona.

c) Los vehículos que transporten productos perecederos de los recogidos en el anexo 3 del Acuerdo internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP), así como verduras y frutas frescas en vehículos que cumplan las definiciones y normas expresadas en el anexo 1 de la ATP, siempre que este tipo de carga suponga como mínimo la mitad de la capacidad de carga del vehículo u ocupe la mitad del volumen de carga útil del vehículo, pueden circular por los siguientes tramos:

- Para los movimientos sur-norte, la AP-7/E-15 entre L'Hospitalet de l'Infant, km. 281, y El Vendrell, km. 221,5, y la C-32 entre El Vendrell, km. 0 y Vilanova i la Geltrú, km. 22,5, para enlazar con la C-15, C-37 y C-25 y viceversa; la AP-2 entre La Bisbal del Penedès, km. 228,8, y el enlace con la AP-7, km. 232, y de este enlace hasta El Vendrell en el km. 119,5 de la AP-7.

- Para los movimientos de salida de Barcelona hacia la AP-7 los sábados por la mañana, la A-2 entre el km. 609 en Cornellà de Llobregat y el enlace con la B-23 en Sant Joan Despí, km. 606; y la B-23 entre este enlace y el enlace con la AP7 en El Papiol, km. 15.

- Para los movimientos de entrada a la zona sur de Barcelona los domingos por la tarde, la C-32, entre Vilanova i la Geltrú, km. 22,5, y Sant Boi de Llobregat, km. 55.

Solicitud de exenciones

En caso de urgencia reconocida, previa justificación de la necesidad ineludible de efectuar el desplazamiento por los itinerarios y en las fechas restringidos, se pueden conceder autorizaciones mediante el procedimiento que consta en la [web del Servicio Catalán de Tráfico](#).



Transportes especiales y vehículos especiales

Además de las restricciones aplicables a los vehículos de transporte de mercancías en general, los vehículos de transportes especiales que circulen al amparo de autorizaciones especiales de circulación, incluidos los que lo hagan en virtud de exenciones, y los vehículos o conjuntos de vehículos especiales, tanto si necesitan una autorización como si no, no pueden circular por las vías públicas interurbanas y las travesías de Cataluña en los siguientes días, vías, horarios y tramos:

A. En todas las carreteras de Cataluña:

- Domingos y festivos, de 8 a 24 horas.
- Las vísperas de festivos que sean miércoles o jueves, de 16 a 24 horas.

En el caso de varios días festivos consecutivos, incluidos domingos, para el primer día la restricción será de 8 a 15 horas; para el último día la restricción será de 8 a 24 horas; los días intermedios quedan sin restricción, y la víspera de festivos consecutivos tendrá restricción de 16 a 24 horas.

B. En la carretera C-16/E-9, túnel del Cadí, entre el km. 117 en Bagà y el km. 131 en Urús, y en la N-230, túnel de Vielha, entre el km. 151 y el km. 156, ambos en Viella e Mijaran:

- Viernes, desde las 14 horas hasta el domingo a las 24 horas.
- Vísperas de festivo (no sábado) de las 14 a las 24 horas.
- Festivos de 0 a 24 horas.

C. En la carretera A-2, entre el km. 444 en Soses y el km. 527 a la altura de la salida 526, en ambos sentidos: viernes, de 17 a 22 horas.

En todos los casos y también en el caso de exenciones, en su caso, estos vehículos deben circular bajo el régimen de comunicación previa mediante el enlace disponible en transit.gencat.cat.

Exenciones

Están exentos de esta restricción los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial y los vehículos especiales vinculados a la extinción de incendios, salvamento o mantenimiento de carreteras que circulen prestando un servicio de urgencia documentado.

Esta restricción tampoco es aplicable a los vehículos especiales, tanto si necesitan autorización especial de circulación o no, incluidos los vehículos automotrices de elevación, que realicen tareas de asistencia a vehículos averiados o accidentados en el lugar del

incidente o en el traslado al punto en el que deban ser depositados, con la aproximación y regreso de vacío imprescindible.

Tampoco es aplicable esta restricción de circulación a los vehículos automotrices de elevación ni a los vehículos que circulen en régimen de transporte especial que puedan acreditar documentalmente que deben prestar un servicio vinculado a una programación administrativa de circulación municipal.

Finalmente, esta restricción no es aplicable a los vehículos o conjuntos de vehículos especiales agrícolas (tractores agrícolas, en su caso, con remolque agrícola y cosechadoras o vehículos agrícolas automotrices) ni a los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial cuya carga indivisible sean máquinas cosechadoras de arroz con la herramienta de corte desmontada si circulan por las carreteras de las comarcas de El Montsià o El Baix Ebre, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre.

Mercancías peligrosas

Además de las restricciones aplicables a los vehículos de transporte de mercancías en general, a los vehículos de transporte de mercancías peligrosas se les aplican las siguientes restricciones:

A) Por razón del calendario.

Los vehículos y conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR que tienen que llevar paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios, no pueden circular por las vías públicas interurbanas y las travesías de Cataluña en los días, las vías, los horarios y los tramos siguientes:

A.1 En todas las carreteras de Cataluña:

- Domingos y festivos, de 8 a 24 horas.
- Las vísperas de festivos que sean miércoles o jueves, de 16 a 24 horas.

En el caso de varios días festivos consecutivos, incluidos domingos, para el primer día la restricción será de 8 a 15 horas, para el último día la restricción será de 8 a 24 horas; los días intermedios quedarán sin restricción, y la víspera de festivos consecutivos se restringe de 16 a 24 horas.

A.2 En la carretera C-16/E-9, túnel del Cadí, entre el km. 117 en Bagà y el km. 131 en Urús:

- Fines de semana, desde el viernes a las 14 horas hasta el domingo a las 24 horas.
- Vísperas de festivo (no sábado) de las 14 horas a las 24 horas.
- Festivos de 0 a 24 horas.

A.3 En la N-230, túnel de Vielha, entre el km. 151 y el km. 156, ambos en Viella e Mijaran:

- Todos los días del año, de 22 a 6 horas.
- Domingos y festivos, de 8 a 22 horas.
- Sábados de 8 a 22 horas.
- Viernes de 16 a 22 horas.

- Vísperas de festivo (no sábados), de 16 a 22 horas.

A.4 En la carretera B-20, entre el km. 17 Nudo de la Trinitat y el km. 25 en Tiana, está restringida la circulación si es en tránsito o de paso, por no realizar ninguna operación de transporte, del tipo que sea, en ambos sentidos, durante todos los días del año, para los vehículos y conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR que tienen que llevar paneles naranja de señalización de peligro.

ARAGÓN – CATALUÑA

Huesca

1 C-28 Del km 23 (Vielha e Mijaran) al km. 34 (Salardú).

» Sentido Salardú:

De 8 a 12 horas: viernes 7 abril.

De 17 a 24 horas: viernes entre enero y el 24 de marzo y del 1 al 15 diciembre - domingo 24 diciembre - domingo 31 diciembre.

» Sentido Vielha:

De 13 a 19 horas: domingos y festivos entre enero y el 2 de abril y del 3 al 17 de diciembre - domingo 9 abril - lunes 10 abril - lunes 1 mayo - domingo 15 octubre - martes 26 diciembre.

2a N-230 Del km. 151 (Túnel de Vielha) al km. 187 (frontera francesa).

» Sentido Lleida:

De 13 a 19 horas: domingo y festivos entre el 2 de julio y el 11 de septiembre.

2b N-230 Aragón

Del km. 64,1 (Benarre) al km. 116,1 (Santoréns).

Del km. 119,5 (Buiria) al km. 120,9 (Bonansa).

Del km. 133,6 (Ginaste) al km. 149,2 (Aneto).

N-230 Cataluña

Del km. 116 (límite Aragón) al km. 187 (frontera francesa).

» Dirección Benarre / Lleida:

De 13 a 19 horas: todos los domingos y festivos entre enero y 2 abril; y entre el 3 y 17 diciembre - domingo 9 abril - lunes 10 abril - domingo 15 octubre - martes 26 diciembre.

» Dirección Francia:

De 17 a 24 horas: todos los viernes entre enero y el 24 marzo; y entre el 1 y 15 diciembre - jueves 12 octubre (solo en Aragón) - domingo 24 diciembre - domingo 31 diciembre.

De 8 a 12 horas: viernes 7 abril.

3a A-2 Del km. 446 (Soses) al km. 520 (Cervera).

» Sentido Lleida.

De 16 a 21 horas: lunes 10 abril - lunes 1 mayo.

4 A-7 Del km. 1.121,6 (Vandellós) al km. 1.171 (Altafulla). Sentido Barcelona.

De 10 a 14 horas: viernes 7 abril - sábados de julio

De 17 a 22 horas: domingo 9 abril - domingos de julio - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.

De 10 a 22 horas: lunes 10 abril - lunes 1 mayo.

5 N-145 Del km. 0 (La Seu d'Urgell) al km. 10 (límit. Andorra). Ambos sentidos.

6 C-14 Del km. 116 (Ponts) al km. 178 (Adrall). Ambos sentidos.

7 N-260 Del km. 193 (Bellver de Cerdanya) al km. 234 (Adrall). Ambos sentidos.

De 17 a 20 horas: domingos y festivos de enero al 2 de abril y del 3 al 17 de diciembre.

De 8 a 12 horas: viernes 7 abril - sábados de enero al 1 de abril y del 2 al 16 de diciembre.

De 17 a 22 horas: domingo 9 abril - domingo 15 octubre.

De 16 a 22 horas: lunes 10 abril - lunes 1 mayo.

Restricción permanente todo el año

➔ N-240 Del km. 87,4 (Lleida) al km. 36,5 (Montblanc).

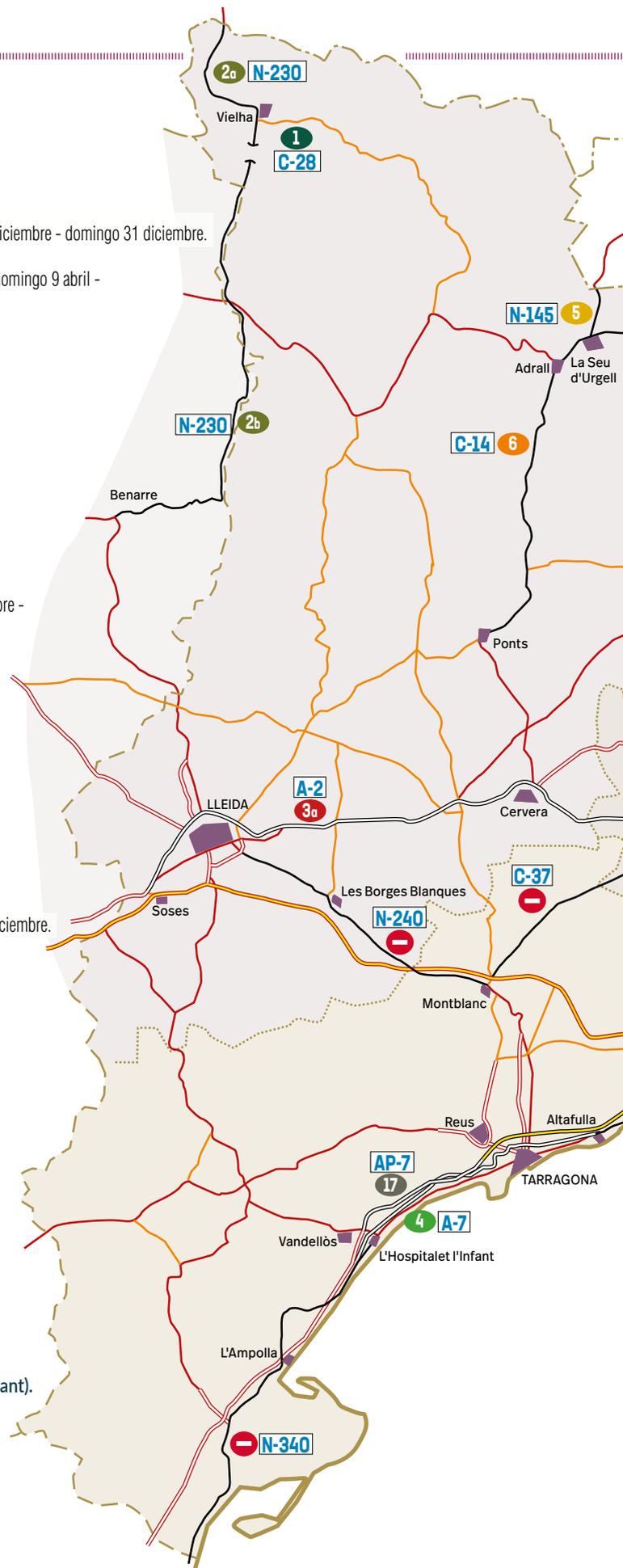
Restricción permanente todos los días del año para los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 26 toneladas de MMA o MMC.

Restricción permanente todo el año

➔ N-340 Del km. 1.058,4 Alcanar (límit. Castellón) al km. 1.122 (L'Hospitalet de l'Infant).

Del km. 1.176,4 (Altafulla) al km. 1.209,5 (Vilafranca del Penedès).

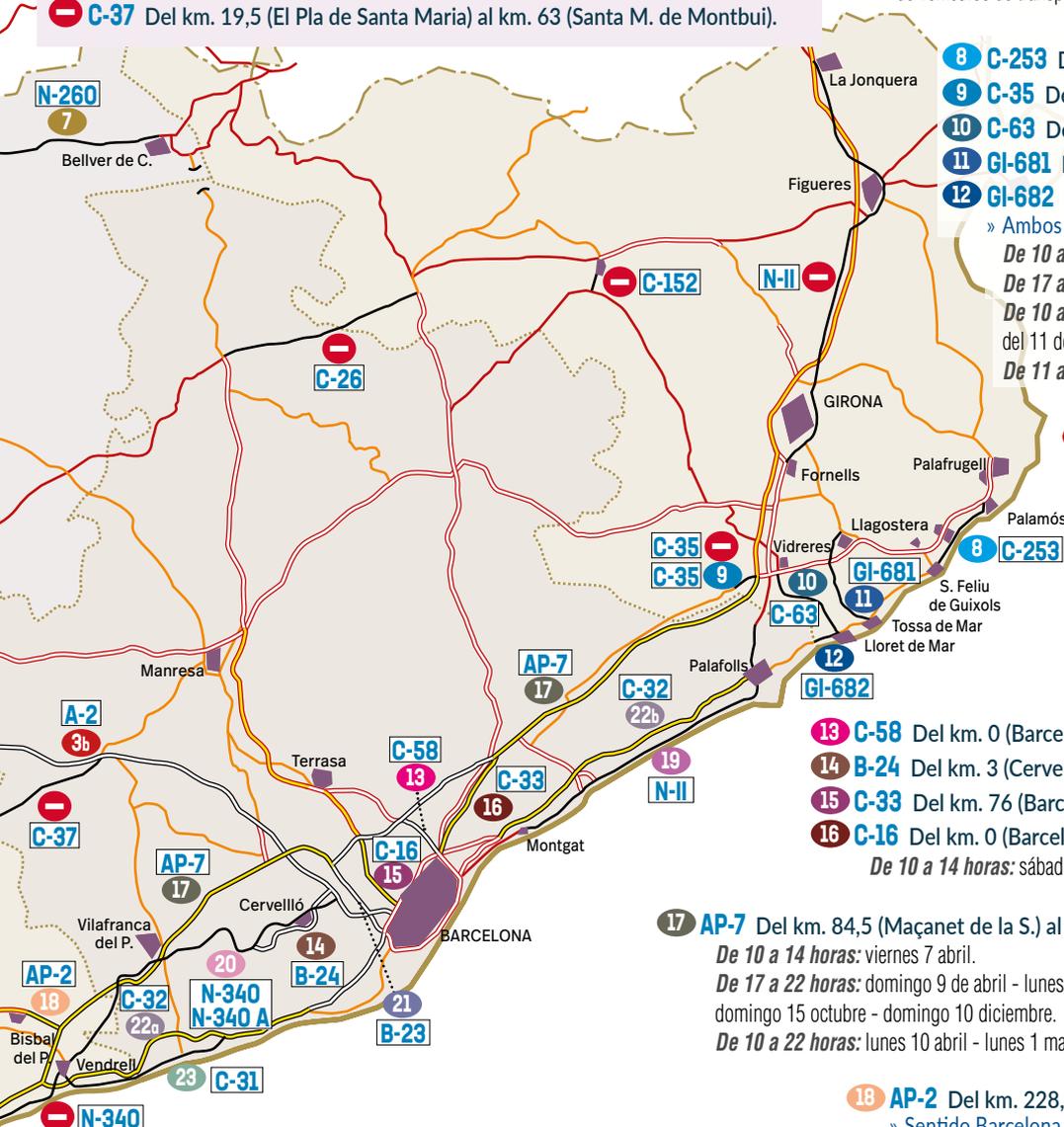
Restricción permanente todos los días del año para los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 26 toneladas de MMA o MMC.



CATALUÑA

Tramos de vías con restricciones permanentes a vehículos en tránsito o de paso

-  **C-35** Del km. 83,5 (Maçanet de la Selva) al km. 71,5 (Massanes).
-  **C-152** Del km. 43 (La Vall d'en Bas) al km. 47,5 (Olot).
-  **C-26** Del km. 189,9 (Ripoll) al km. 149,7 (Cercs).
-  **C-37** Del km. 19,5 (El Pla de Santa Maria) al km. 63 (Santa M. de Montbui).



Restricción permanente todo el año

-  **N-II** Del km. 773,5 (La Jonquera) al km. 709 (Fornells de la S.).
Restricción permanente todos los días del año para los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más 26 toneladas de MMA o MMC.
- 8 C-253** Del km. 39 (S. Feliu de Guixols) al km. 50 (Palamós).
- 9 C-35** Del km. 73,4 (enlace GI-512) al km. 83 (enlace AP-7).
- 10 C-63** Del km. 0 (Lloret de Mar) al km. 13 (Vidreres).
- 11 GI-681** Del km. 0 (Llagostera) al km. 16 (Tossa de Mar).
- 12 GI-682** Del km. 3 (Lím. Barcelona) al km. 13 (Lloret de Mar).
» Ambos sentidos:
De 10 a 14 horas: viernes 7 abril.
De 17 a 22 horas: domingo 9 abril.
De 10 a 22 horas: lunes 10 abril - lunes 1 mayo - domingos y festivos del 11 de junio al 11 de septiembre.
De 11 a 14 horas: sábados de julio.
- 3b A-2**
Del km. 520 (Cervera) al km. 609 (Cornellà).
» Sentido Lleida:
De 10 a 14 horas: viernes 7 abril - sábados de julio.
» Sentido Barcelona:
De 17 a 22 horas: domingo 9 abril - domingos de julio - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.
» Ambos sentidos:
De 10 a 22 horas: lunes 10 abril - lunes 1 mayo.
- 13 C-58** Del km. 0 (Barcelona) al km. 8 (enlace AP-7). Sentido Terrassa.
- 14 B-24** Del km. 3 (Cervelló) al km. 10 (Pallejà). Sentido Tarragona.
- 15 C-33** Del km. 76 (Barcelona) al km. 90 (enlace AP-7). Sentido Montmeló.
- 16 C-16** Del km. 0 (Barcelona) al km. 13 (enl. AP-7). Sentido S. Cugat del Vallès.
De 10 a 14 horas: sábados de julio.
- 17 AP-7** Del km. 84,5 (Maçanet de la S.) al km. 281 (L'Hospitalet de l'Infant). Ambos sentidos.
De 10 a 14 horas: viernes 7 abril.
De 17 a 22 horas: domingo 9 de abril - lunes 5 de junio - domingos de julio - lunes 25 de septiembre - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.
De 10 a 22 horas: lunes 10 abril - lunes 1 mayo.
- 18 AP-2** Del km. 228,8 (La Bisbal Penedès) al km. 232 (enlace AP-7).
» Sentido Barcelona.
De 17 a 22 horas: domingo 9 abril - domingos de julio - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.
» Ambos sentidos:
De 10 a 22 horas: lunes 10 abril - lunes 1 mayo.
- 19 N-II** Del km. 630 (Montgat) al km. 682 (enlace GI-600 y GI-512).
» Ambos sentidos:
De 10 a 14 horas: todos los sábados del año.
De 17 a 22 horas: todos los domingos y festivos del año.
- 20 N-340** Del km. 1.212 (Vilafranca del Penedès) al km. 1.238 (Cervelló).
N-340A Del km. 1.238 (Cervelló) al km. 1.244 (Quatre Camins).
» Ambos sentidos:
De 17 a 22 horas: todos los domingos y festivos del año.
- 21 B-23** Del km. 0 (Barcelona) al km. 15 (El Papiol). Sentido Tarragona.
- 22a C-32** Del km. 0 (Vendrell enlace AP-7) al km. 63 (Barcelona). Sentido Tarragona.
- 22b C-32** Del km. 85 (Montgat) al km. 131 (Palafolls). Sentido Girona.
De 10 a 14 horas: De 10 a 14 horas: viernes 7 abril - sábados de julio.
» En ambos sentidos en las tres carreteras:
De 17 a 22 horas: domingo 9 abril - domingos de julio - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.
De 10 a 22 horas: lunes 10 abril - lunes 1 mayo.
- 23 C-31** Del km. 135 (Vendrell enl. N-340) al km. 176 (Garraf enl. C-32).
» Ambos sentidos:
De 10 a 14 horas: viernes 7 abril - sábados de julio
De 17 a 22 horas: domingo 9 abril - domingos de julio - domingo 15 octubre - domingo 10 diciembre.
De 10 a 22 horas: lunes 10 abril - lunes 1 mayo.

B) Por razón del itinerario.

Los vehículos y conjuntos de vehículos de cualquier MMA o MMC, en régimen de transporte de mercancías peligrosas ADR que tienen que llevar paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios, no pueden circular por las vías públicas interurbanas y las travesías de Cataluña fuera de la red de itinerarios de mercancías peligrosas (RIMP) -consultar [la resolución](#)-, salvo en los casos que se especifican a continuación.

En operaciones de transporte que deban realizarse total o parcialmente fuera de la RIMP, el itinerario de circulación será el que se ofrece en la web [ximp.gencat.cat](#) o bien el que cumpla los siguientes criterios:

- Primero, optar siempre por autopistas, autovías o vías desdobladas y preferentes, siguiendo este orden de importancia, con el objetivo de garantizar que el recorrido por las vías de calzada

única con doble sentido de circulación sea lo más corto posible, y
- Segundo, utilizar inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones, aunque no sea el camino más corto.

Hay que actuar de la misma manera cuando deba abandonarse el itinerario para ir y venir a la base logística del transportista, al lugar de descanso preceptivo, al taller de reparación y mantenimiento del vehículo, a un lavadero de cisternas oficial, a un aparcamiento especialmente habilitado, a una estación de avituallamiento de combustible o a otros lugares imprescindibles siempre que se vuelva a la ruta de la operación de transporte por el mismo trayecto realizado y se garanticen las condiciones de seguridad y protección previstas reglamentariamente en el ADR.

La consulta del itinerario de circulación en [ximp.gencat.cat](#) es recomendable dado que la aplicación tiene en cuenta los criterios para realizar las operaciones de transporte total o parcialmente fuera de la RIMP de forma segura. El itinerario facilitado por [ximp.gencat.cat](#) es vinculante en cuanto a las vías interurbanas; para las vías urbanas, el itinerario facilitado es orientativo y, en todo caso, habrá que confirmarlo ante la correspondiente autoridad local de tráfico. En el supuesto de discrepancia entre el itinerario facilitado por [ximp.gencat.cat](#) y el que se establece en la Resolución, prevalecerá siempre este último. La consulta realizada tendrá una caducidad de un mes.

La circulación de los vehículos que transportan mercancías peligrosas llevando el panel naranja reglamentario por el ADR debe respetar la señalización vertical R-108, R-109 o R-110 existente en las vías, salvo el caso en que sea necesario completar una operación de transporte justificada. Sin embargo, en ningún caso se podrá circular por túneles restringidos al paso de mercancías peligrosas de acuerdo con su señalización vertical de acceso.

Exenciones

Están exentos de las restricciones, por razón de calendario, con independencia de su MMA o MMC y con carácter permanente, los vehículos o conjuntos de vehículos que transporten, en las

condiciones que se establece en el ADR para cada tipo de producto, las siguientes mercancías, incluyendo la vuelta de vacío: gases licuados de uso doméstico embotellados o en cisternas, ya sea para el transporte a puntos de distribución o en reparto a los consumidores; materias destinadas al abastecimiento de estaciones de servicio, combustibles con destino en puertos y aeropuertos con la finalidad de proveer barcos y aeronaves, gasóleo con destino al transporte ferroviario, gasóleo de calefacción para uso doméstico y combustibles destinados a los centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera; gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios y gases sanitarios transportados a particulares para la asistencia médica domiciliaria, así como el suministro a almacenes de distribución para los mismos fines, siempre que se acredite que el transporte es para este destino y no es posible

aplazarlo; productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales; productos con origen o destino en centros sanitarios no previstos en el primer apartado; transporte de mercancías peligrosas que vayan o vayan a los puertos y aeropuertos siempre que tengan que circular en las horas, días y tramos de vía objeto de restricción; y material de pirotecnia.

Estas exenciones solo se aplicarán, durante los días y horas de restricciones, en horario nocturno entre las 23 y las 6 horas en el

túnel del Cadí, y en horario diurno entre las 6 y las 10 horas en el túnel de Vielha.

También se está exento de restricciones si se realiza el transporte de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, la cantidad o el tipo de transporte, sin perjuicio de las restricciones establecidas para vehículos de transporte de mercancías en general que les puedan ser aplicadas.

También están exentos de la restricción por razón del calendario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento general de circulación, los vehículos que transporten otras materias peligrosas que, por circunstancias de carácter excepcional, haya que transportar. Estos transportes requerirán la previa obtención de una autorización de acuerdo con el procedimiento que consta en la [web del Servicio Catalán de Tráfico](#).

Restricciones por causas meteorológicas

En condiciones del tiempo de niebla espesa (menos de 150 metros de visibilidad), ráfagas de viento, lluvia intensa y cualquier nevada, los autobuses, todos los conjuntos de vehículos (con remolques o semirremolques) y los vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kg de MMA están obligados a circular por el carril más a la derecha de la calzada y se prohíbe expresamente que estos vehículos adelanten a los que circulen a menos velocidad o a los que se encuentren parados por algún motivo de manera temporal.



En caso de nieve o hielo sobre la calzada y cuando el Plan NEUCAT esté activado, así como en el caso de activación de otros planes de Protección Civil por situaciones que afecten a la circulación por determinadas vías, los vehículos de transporte de mercancías peligrosas (ADR) de más de 7.500 kg de MMA o MMC y los vehículos articulados no pueden circular por las vías y entre los puntos kilométricos que se determinen y se informen y deben estacionar de manera segura fuera de la vía hasta que se garantice la seguridad de la circulación y las autoridades encargadas de la vigilancia y control del tráfico lo autoricen.

Restricciones específicas en determinadas vías

Bus-VAO de la C-58CC y de la C-31 norte

La circulación en las calzadas Bus-VAO de la C-58CC correspondientes a los carriles centrales segregados de la C-58, entre Ripolllet y Barcelona, y de la C-31 norte en Badalona, con sus ramales de acceso o salida, segregados o no, que conducen a estos, cuando estén abiertos al tráfico mediante la señalización variable de acceso, solo estará permitida a los siguientes vehículos de transporte de mercancías:

- Vehículos mixtos adaptables con dos o más ocupantes (incluido el conductor).

- Vehículos turismos, mixtos adaptables o de transporte de mercancías hasta 3.500 kg de MMA o MMC si llevan visible en el cristal delantero, lado derecho inferior, el distintivo ambiental tipo 0 o ECO que consta en el Registro de vehículos.

Exenciones: Esta restricción no afecta a la circulación de:

a) Vehículos o conjuntos de vehículos policiales, de extinción de incendios, de protección civil o de asistencia sanitaria, estando de servicio.

b) Vehículos o conjuntos de vehículos de conservación y mantenimiento tanto de la infraestructura vial como de gestión del tráfico.

c) Vehículos destinados al auxilio de carretera solo si deben asistir a un vehículo averiado o accidentado.

La Subdirección General de Gestión del Tráfico podrá abrir al tráfico en general la C-58CC, levantando dichas restricciones, cuando existan razones justificadas de fluidez del tráfico y seguridad vial en el conjunto de la red viaria. Sin embargo, en estos casos quedará restringida la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 7.500 kg de MMA o MMC, respectivamente.

Val d'Aran: N-230 y C-28

En la **N-230**, entre el km. 151, boca sur del túnel de Vielha, y el km. 187 en Bausen (frontera francesa), los vehículos de todo tipo o conjuntos de vehículos que superen los 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto (MMC) no pueden circular en las siguientes fechas y horarios:

Entre el 2 de julio y el 11 de septiembre, incluidos:

- Los domingos y festivos, de 13 a 19 h, en sentido Lleida.

En la **N-230**, entre el km. 149,2, límite con Aragón y el km. 187 en Bausen (frontera francesa), así como en los tramos anteriores en los que la carretera entra y sale varias veces de la demarcación de Lleida entre el km. 116,1 y el km. 149,2, los vehículos de todo tipo o conjuntos de vehículos que superen los 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto

(MMC) no pueden circular en las fechas y horarios siguientes:

- Los viernes desde enero al 24 de marzo y desde el 1 al 15 de diciembre, de 17 a 24 h, en sentido Francia.

- Los domingos y festivos desde enero al 2 de abril y del 3 al 17 de diciembre, de 13 a 19 h, sentido Lleida.

- Viernes 7 de abril, de 8 a 12 h, en sentido Francia.

- Domingo 9 de abril, de 13 a 19 h, sentido Lleida.

- Lunes 10 de abril, de 13 a 19 h, sentido Lleida.

- Domingo 15 de octubre, de 13 a 19 h, sentido Lleida.

- Domingo 24 de diciembre, de 17 a 24 h, en sentido Francia.

- Martes 26 de diciembre, de 13 a 19 h, sentido Lleida.

- Domingo 31 de diciembre, de 17 a 24 h, en sentido Francia.

En la **C-28**, entre el km. 23 en Vielha e Mijaran y el km. 34 en Salardú, los vehículos o conjuntos de vehículos de todo tipo que superen los 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto (MMC) no pueden circular en las fechas y horarios siguientes:

- Los viernes desde enero al 24 de marzo y desde el 1 al 15 de diciembre, de 17 a 24 h, en sentido Salardú.

- Los domingos y festivos desde enero al 2 de abril y del 3 al 17 de diciembre, de 13 a 19 h, sentido Vielha.

- Viernes 7 de abril, de 8 a 12 h, en sentido Salardú.

- Domingo 9 de abril, de 13 a 19 h, sentido Vielha.

- Lunes 10 de abril, de 13 a 19 h, sentido Vielha.

- Domingo 15 de octubre, de 13 a 19 h, sentido Vielha.

- Domingo 24 de diciembre, de 17 a 24 h, en sentido Salardú.

- Martes 26 de diciembre, de 13 a 19 h, sentido Vielha.

- Domingo 31 de diciembre, de 17 a 24 h, en sentido Salardú.

Exenciones

En la N-230 y C-28 se aplican las exenciones a las restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías en general. Además, los viernes de 17 a 24 horas en la N-230 en sentido Francia, también están exentos los desplazamientos con destino a la residencia habitual del conductor, el domicilio de los vehículos o la base de la empresa.

N-II, N-240 y N-340

Los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 26 t no pueden circular:

a) Por la carretera N-II desde el km. 773,5 en La Jonquera hasta el km. 709 en Fornells de la Selva, en ambos sentidos.

b) Por la carretera N-240 desde el km. 87,4 en Lleida hasta el km. 36,5 en Montblanc, en ambos sentidos.

c) Por la carretera N-340 desde Alcanar (límite Castellón) hasta el km. 1.122 en L'Hospitalet de l'Infant, y desde el km. 1176,4 en Altafulla hasta el km. 1.209,5 en Vilafranca del Penedès, en ambos sentidos.

Exenciones

Quedan exceptuados de esta restricción:

a) Los vehículos o conjuntos de vehículos que realicen transporte local en el que el origen o destino de la mercancía que transporten, de acuerdo con la carta de porte o documento equivalente que llevan a bordo, esté en localizaciones a las que solo se puede acceder desde los tramos restringidos, utilizando vías adecuadas, en el trayecto mínimo imprescindible, debidamente justificado y volviendo por el mismo trayecto, salvo que el recorrido sea más corto en el sentido de la marcha. También estarán exceptuados

en las mismas condiciones los desplazamientos cuyo origen o destino sea la residencia habitual del conductor, el lugar de domiciliación de los vehículos o la base de la empresa transportista.

b) Los vehículos destinados a las funciones de auxilio en carretera dentro de los tramos con restricciones de circulación.

c) Los vehículos o conjuntos de vehículos con destino a abastecimiento, descanso, taller de reparación y mantenimiento o avituallamiento en el trayecto mínimo imprescindible y regresando por el mismo trayecto.

d) Los vehículos o conjuntos de vehículos que determine la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra a resultas de situaciones excepcionales, de emergencia o de servicio público.

e) Los vehículos o conjuntos de vehículos que dispongan de autorización especial de circulación vigente de tipo específico o excepcional previamente otorgada con itinerario específico que incluya total o parcialmente el tramo afectado por esta restricción, podrán circular hasta agotar la vigencia de la resolución de autorización.

f) Los vehículos o conjuntos de vehículos que, por razón de su carga indivisible o de sus características constructivas, deban obtener autorizaciones especiales de circulación con itinerario específico que, por razones técnicas justificadas, deba incluir alguno o algunos de los tramos afectados por esta restricción, en el trayecto mínimo imprescindible.

Limitaciones motivadas por el incremento de las afectaciones por intensidad

El Servicio Catalán de Tráfico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y los artículos 37, 41 y 42 del Reglamento general de circulación, podrá dictar limitaciones a la circulación de vehículos pesados destinadas a mejorar la fluidez y la seguridad vial.

Medidas restrictivas de circulación en la AP7

Además de las restricciones recogidas en la resolución anual, la Dirección General de Tráfico de Cataluña ha establecido las siguientes medidas restrictivas en la AP-7:

- Circulación solo en el carril derecho en los 30 km del tramo sur Calafat/Camarles: todos los días de la semana.
- Circulación solo por el carril derecho cuando se instale un sistema de reducción en el tramo Martorell/Gelida: los viernes y sábados (salida) y los domingos (vuelta).
- Circulación por el carril de la derecha obligatoriamente en el tramo central de la AP-7, entre Martorell y Roca: los viernes y vísperas de festivos (salida del área metropolitana).
- Circulación por la derecha y a un máximo de 80 km/hora en los tramos de autopista en los que se instalen carriles adicionales en sentido contrario.

Carreteras con dificultades de gestión

Tramos de vías donde está restringida la circulación para los vehículos: de transporte de mercancías en general, de transportes especiales, vehículos especiales y vehículos que realizan

transporte de mercancías peligrosas, en tránsito o de paso, para no realizar ninguna operación de transporte, del tipo que sea:

- **C-35** entre el km. 83,5 en Maçanet de la Selva y el km. 71,5 en Massanes.

- **C-152** entre el km. 43 en La Vall d'en Bas y el km. 47,5 en Olot

- **C-26** entre el km. 189,9 en Ripoll y el km. 149,7 en Cercs.

- **C-37** entre el km. 19,5 en El Pla de Santa Maria y el km. 63 en Santa Margarida de Montbui.

Excepciones por situaciones excepcionales o de emergencia

La Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra puede permitir la circulación de los vehículos sometidos a restricciones por razones excepcionales, de emergencia o de servicio público. Por otra parte, la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra o la Subdirección General de Gestión del Tráfico, mediante señalización circunstancial o variable, podrán habilitar, sin necesidad de acompañamiento policial, la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos especiales, tanto si tienen autorización especial de circulación como si no, por autopistas, autovías o vías desdobladas en caso de imperativos asociados a declaraciones de emergencias vinculadas a la activación de planes de protección civil, con independencia de que puedan desarrollar una velocidad mínima de circulación o que sean de tipo agrícola. Estos vehículos (por ejemplo, conjuntos de vehículos agrícolas de ADF), en estos casos, doblarán la señalización luminosa rotativa V-2 en la parte posterior y la situarán de forma que sea lo más visible posible.

Levantamiento excepcional de restricciones

En los días, horas y vías afectados por estas restricciones, previa valoración técnica favorable de la Subdirección General de Gestión del Tráfico, la Dirección del Servicio Catalán de Tráfico podrá dejarlas sin efecto en determinados días, horas y vías.

Esta decisión se publicará en la web del Servicio Catalán de Tráfico y se pondrá en conocimiento de las principales asociaciones de transportistas o equivalentes y de los titulares de vías y deberá ser comunicada a la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra.

Sanciones y medidas cautelares

Las infracciones relacionadas con el incumplimiento de las restricciones se denunciarán por incumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Asimismo, como medida cautelar, la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra puede detener o inmovilizar un vehículo, e incluso retirarlo de la vía pública, hasta que finalice la restricción o se le autorice a continuar, siempre que cause riesgo o perturbe de manera grave el desarrollo de la circulación.

Vigencia

Estas restricciones estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023. Y su contenido queda prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor de la resolución de restricciones del año 2024, con la aplicación análoga que corresponda por fechas.